

**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE
FAMILIAR NUEVO FUTURO DE TENERIFE**

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- La Asociación, se denomina **ASOCIACIÓN DE HOGARES PARA NIÑOS PRIVADOS DE AMBIENTE FAMILIAR "NUEVO FUTURO" DE TENERIFE**, y a partir de la fecha de modificación de estos estatutos también podrá identificarse y operar bajo el nombre de **"ASOCIACIÓN NUEVO FUTURO TENERIFE"**, y sus fines serán exclusivamente benéficos, asistenciales y para el desarrollo y se regirá por estos Estatutos y en lo que en ellos no estuviere previsto, por la legislación en vigor aplicable a las Asociaciones

Artículo 2º.- La Asociación se constituye por tiempo indefinido.

Artículo 3º.- La Asociación tendrá su domicilio social en Santa Cruz de Tenerife, calle Puerto Escondido, 1. La Junta Directiva podrá cambiar la sede social y abrir en el territorio de la provincia de Santa Cruz de Tenerife cuantos locales sociales estime conveniente, promoviendo la inscripción de estos acuerdos en el Registro de Asociaciones de Canarias.

Artículo 4º.- La Asociación tendrá como ámbito territorial la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

TÍTULO II.- DE LOS FINES:

Artículo 5º.- La Asociación Nuevo Futuro tiene como fines fundamentales:

- a. La promoción humana y social de niños/as y jóvenes, privados de un ambiente familiar, o que por cualquier circunstancia se encuentren de hecho fuera de una vida familiar.
- b. La promoción humana y social de niños/as y jóvenes, con diversidad funcional (psíquicos, afectivos y sociales), privados de un ambiente familiar, o que por cualquier circunstancia se encuentren de hecho fuera de una vida familiar.
- c. La atención integral a mujeres con menores a su cargo en situación de riesgo o en situación de vulnerabilidad.
- d. La atención integral a familias en situación de vulnerabilidad social, así como el fomento de la corresponsabilidad y la conciliación familiar.
- e. La promoción de la inclusión social atendiendo las necesidades básicas, urgente y puntuales de las personas en situación de pobreza y vulnerabilidad.
- f. La atención ciudadana. La ayuda a colectivos vulnerables. Servicio de apoyo a la inserción social. Servicio de gestión y tramitación de prestaciones.
- g. La atención integral, el fomento de las relaciones interpersonales y de convivencia de las personas mayores, así como su integración en la vida de la comunidad.
- h. La acogida, prevención e inserción social de menores tutelados/as, menores infractores/as, jóvenes mayores de 18 años, especialmente extutelados/as, jóvenes con adicciones, jóvenes con diversidad funcional, personas migrantes, minorías étnicas, exreclusos/as y demás colectivos con especiales dificultades.
- i. El establecimiento de estrategias de carácter integral para favorecer la rehabilitación y la progresiva inclusión social de personas sin hogar.

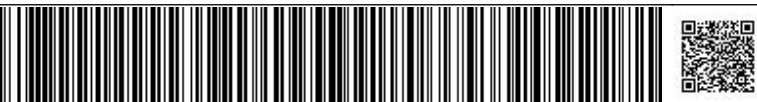
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqqQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae0icQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/s0Q==



- j. Promover la transición a la vida adulta de las personas jóvenes que salen del sistema de protección al cumplir los 18 años.
- k. La atención a las necesidades de información, orientación y valoración de necesidades de personas en situación de vulnerabilidad, o que contemplen actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción socio-laboral o la mejora de la empleabilidad de estas personas que se encuentren en situación de dificultad o exclusión social, y que no acceden a las acciones formativas o al mercado de trabajo normalizados.
- l. El desarrollo de acciones para la mejora de la igualdad, la coeducación y la inclusión social de los colectivos de especial atención (vulnerables) o en situación de desprotección.
- m. Promover el buen trato, los cuidados y un entorno protector en todos los hogares y centros, así como ofrecer las herramientas necesarias para formar a las personas integrantes de la entidad en agentes de buen trato.
- n. La realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo. Adecuar su actuación a los cambios sociales asociados a un progresivo avance hacia a igualdad entre mujeres y hombres, garantizando el cumplimiento de las medidas previstas en la Ley Orgánica 3/2007, así como favorecer la corresponsabilidad y prevenir el acoso sexual y el acoso por razón de sexo, comprometiéndose, asimismo, a no utilizar un uso sexista del lenguaje y a la recogida de datos desagregados por sexo.
- o. Impulsar la toma de conciencia crítica de las problemáticas medioambientales, así como desarrollar programas y acciones de educación ambiental promoviendo la adopción de actitudes y valores a favor del conocimiento, conservación y difusión de los valores patrimoniales naturales.
- p. Servicio de la promoción de la autonomía personal. Promover el desarrollo integral de las personas atendidas, proporcionándoles herramientas educativas, sociales y emocionales para su inclusión y bienestar para desarrollar su proyecto de vida como plena ciudadanía
- q. Contribuir a la construcción y rehabilitación de viviendas destinadas a brindar alojamiento digno y seguro a las personas en situación de vulnerabilidad, fomentando su integración social y facilitando su acceso a una vivienda adecuada.
- r. Fomentar actuaciones de sensibilización y promoción del voluntariado.
- s. Colaborar con entidades públicas y privadas, así como con otros organismos nacionales e internacionales creando alianzas, en la ejecución de proyectos relacionados con la construcción y rehabilitación de viviendas destinadas a personas en situación de vulnerabilidad.
- t. Sensibilizar a la sociedad sobre la importancia de garantizar el derecho a una vivienda digna y el apoyo a las personas en situación de vulnerabilidad, promoviendo el respeto a los derechos humanos y la igualdad de oportunidades.

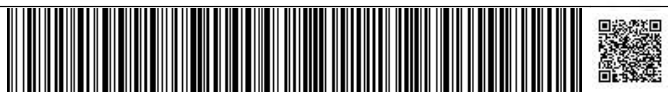
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 6º.- Al cumplimiento de los fines fundamentales señalados en el artículo anterior se atenderá mediante los siguientes fines específicos:

- a) La Constitución en casa-habitación, de ciudades y localidades en general, de Hogares para niños/as y jóvenes en número limitado con el objetivo de garantizar la creación de un clima de hogar familiar, en que las personas beneficiarias puedan ejercitar sus competencias personales y asimilar los deberes que corresponden a

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae0icQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/sOQ==



quienes se encuentran en la situación de hijos/as de familia, adecuado todo ello a su condición y edad.

- b) La constitución de Hogares o centros de prevención de día, de hogares o residencias de primera acogida o acogida inmediata, de hogares o residencia de primera infancia, de hogares o residencias infantiles, de hogares o residencias para niños/as con familias monoparentales, de hogares o residencias infantiles, de hogares o residencias dependientes, de hogares o residencias o pisos juveniles, de hogares o residencias de mujeres maltratadas, de hogares o residencias de emancipación, de hogares o residencias para el cumplimiento de medidas judiciales, de hogares o residencias para personas sin hogar, de hogares o residencias para personas migrantes, de hogares o residencias de acogimiento institucional y otros hogares o residencias similares. El mantenimiento de dichos hogares, por lo que respecta tanto al sostenimiento económico de los servicios naturales de un hogar familiar, como a la asistencia general de las personas beneficiarias y al sostenimiento de una moral social de convivencia y de estímulo del sentido de la responsabilidad.
- c) La ejecución de proyectos dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinarios de trabajo de calle de atención sociosanitaria que favorezcan el acceso al sistema de salud normalizado de las personas sin hogar, y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
- d) La ejecución de proyectos de creación de dispositivos de acogida en periodo de convalecencia para personas sin hogar con alta hospitalaria y personas con enfermedades terminales, que carezcan de vivienda y otras redes de apoyo.
- e) La ejecución de proyectos de alojamiento temporal para personas sin hogar en pisos tutelados y centros de día, centros de acogida y alojamiento de media y larga estancia, con el fin de prevenir o paliar su deterioro físico y problemas de salud, especialmente de enfermedad mental, alcoholismo, adicciones y otros estados asociados a su situación de sin hogar.
- f) La ejecución Proyectos de atención a personas sin hogar que garanticen la vivienda primero siguiendo modelos como el denominado "housing first".
- g) La ejecución de proyectos destinados a la cobertura de bienes de primera necesidad de las personas y familias más necesitadas: comedores sociales, entrega de alimentos, ropa y productos de higiene, etc.; ayuda para el pago de recibos de suministros, transporte público y gastos sanitarios, etc.; así como aquellos gastos de las familias más vulnerables con hijos a cargo, derivados de su escolarización.
- h) La ejecución de proyectos de mediación, apoyo y asesoramiento para las personas y familias más vulnerables con el fin de prevenir la exclusión residencial que puedan derivar en situaciones de extrema necesidad. Se contempla el pago de recibos de alquileres y de estancias cortas en alojamientos (hostales, pensiones, otros) y la mediación para el alquiler de viviendas.
- i) La adquisición o construcción de viviendas de acogida temporales para personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social, así como la rehabilitación de estas viviendas. El mantenimiento de dichos hogares, por lo que respecta tanto al sostenimiento económico de los servicios naturales de un hogar familiar, como a la

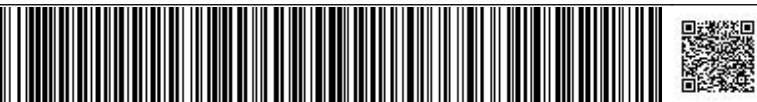
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae0icQgoKT7Z3Y_UTP3



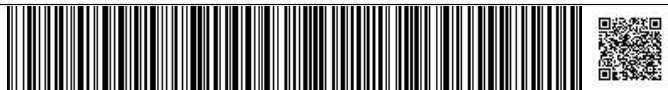
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/sOQ==



asistencia general de los beneficiarios y al sostenimiento de una moral social de convivencia y de estímulo del sentido de la responsabilidad.

- j) La ejecución y desarrollo de actuaciones destinadas a impulsar y fortalecer el programa de viviendas colaborativas dirigidas a contribuir a la mejora de la calidad de vida, a prolongar la autonomía de las personas y a garantizar el acceso a las mismas a personas en situación de vulnerabilidad o en riesgo de padecerla.
- k) La promoción individual de los beneficiarios para su perfecta integración en la sociedad, mediante el desarrollo de sus propias capacidades, para lo cual, a los niños/as se les facilitará en su caso, la asistencia a centros escolares, y a los jóvenes, según sus propias condiciones y necesidades, se les promoverá a la prosecución de sus estudios y/o el aprendizaje profesional que les permita el acceso a empleos y puestos de trabajo, que la Asociación se esforzará en procurar para ellos/as.
- l) La ejecución de proyectos de información, orientación y seguimiento dirigidos a la ciudadanía en general y en particular, a los grupos de población que presenten mayor vulnerabilidad y exclusión social, destinados a mejorar el conocimiento de sus derechos y el ejercicio de los mismos y de los recursos existentes.
- m) La ejecución de proyectos dirigidos al establecimiento de equipos multidisciplinarios de trabajo de calle de atención psicosociolaboral que favorezcan el acceso a los recursos normalizados y a recursos de atención e intervención social, y que actúen en coordinación con el conjunto de la red de recursos.
- n) La ejecución de proyectos que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, formación, práctica laboral y acceso al microcrédito, o que proporcionen además el acceso a servicios de calidad como educación, sanidad y vivienda y, en general, al sistema de protección social, dirigidos a personas o familias que se encuentren en situación de exclusión social.
- o) La ejecución de proyectos que contemplen actuaciones de intervención orientadas a facilitar la inserción laboral en familias que se encuentren en situación de dificultad o exclusión social, en situación de riesgo, o familias numerosas y monoparentales en situación de dificultad social y bajos ingresos.
- p) La ejecución de proyectos que se realicen en zonas y barrios desfavorecidos o de riesgo social y que propongan acciones preventivas y de intervención, complementarias de los servicios normalizados educativos y de servicios sociales.
- q) La ejecución de proyectos de apoyo y acompañamiento en la búsqueda de empleo en su proceso de inserción laboral dirigidos a personas en situación de exclusión social.
- r) La ejecución de proyectos que faciliten el acceso al empleo por cuenta propia o ajena mediante el establecimiento de itinerarios personalizados de inserción que combinen diferentes actuaciones como información, orientación, práctica laboral y acceso al microcrédito.
- s) La ejecución de proyectos que contemplen acciones de carácter integral con el fin de favorecer la inclusión activa a través del empleo, proporcionando además el

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae0icQgoKT7Z3Y_UTP3



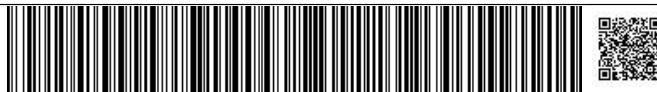
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZYtmL1Eu1grhb/sOQ==



acceso a servicios de calidad como educación, sanidad y vivienda y, en general, al sistema de protección social.

- t) Promover o adquirir obras cuya finalidad sea la acogida, prevención e inserción social de menores tutelados/as, menores infractores/as, jóvenes mayores de 18 años, especialmente extutelados/as – proyectos de autonomía y emancipación, jóvenes con adicciones, personas migrantes, minorías étnicas, exreclusos/as y otros colectivos juveniles con especiales dificultades para dar respuesta a sus necesidades de promoción y reinserción social, haciendo especial referencia al acceso a una vivienda y trabajo digno.
- u) Prestación de servicios integrales de intervención y apoyo social, educativo y psicosocial así como la asistencia socio-sanitaria o de servicios sociales y de atención a personas en situación de dependencia y en especial a los siguientes colectivos: menores, familia, infancia, mayores, mujeres con cargas familiares no compartidas, personas con diversidad funcional y personas o grupos de población en situación de necesidad y riesgo de exclusión social o en riesgo de padecerla, así como la gestión integral de servicios de atención psicosocial y jurídica a las víctimas de delitos y faltas. Prestación de servicios de ayuda a domicilio. Servicio de apoyo a las personas cuidadoras. Servicios de manutención para colectivos vulnerables.
- v) Atención integral a personas migrantes y refugiados/as, especialmente jóvenes, con acciones de alfabetización, apoyo psicopedagógico y escolar, asesoramiento jurídico para regularizar su situación, asistencia para adquirir competencias sociales y profesionales y participación e integración en el entorno
- w) Gestión total o parcial de residencias, centros de día, pisos tutelados, comunidades terapéuticas, guarderías infantiles, puntos de encuentro familiar y otros centros de acogida, reinserción y rehabilitación.
- x) La creación de actividades, servicios o proyectos que incidan en el fomento del empleo, especialmente en aquellos colectivos más desfavorecidos (mujeres, jóvenes, personas migrantes, personas en situación de exclusión social o riesgo de padecerla).
- y) Realizar investigaciones, estudios y publicaciones con el fin de sensibilizar a la opinión pública sobre las problemáticas psicosociales y sanitarias actuales para avanzar en el conocimiento de la realidad social y su transformación.
- z) Ayudar y colaborar en la difusión de Programas de empleo.
- aa) Fomentar el desarrollo empresarial. Promover la creación de empresas, el asesoramiento empresarial, integrando a colectivos con escasa formación y dificultades de inserción en el mundo laboral.
- bb) Desarrollar actuaciones y/o proyectos que promuevan y dinamicen el tejido empresarial.
- cc) Desarrollar programas específicos de formación e información para, sus propios usuarios/as, mujeres, jóvenes, personas con diversidad funcional, personas migrantes, personas en riesgo de exclusión social, niños/as, adultos, tercera edad, ...)

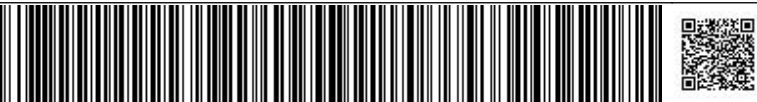
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae0icQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1EuIgrhb/sOQ==



dd) Desarrollar servicios específicos de promoción de la mujer y de lucha por la efectiva igualdad y la erradicación de la violencia de género. Gestionar actividades de conciliación vida familiar y profesional.

ee) El fomento de la corresponsabilidad y la conciliación familiar con el desarrollo de proyectos destinados a servicios de cuidado profesional para familias con personas menores y el desarrollo de acciones de formación en la materia.

ff) Promover acciones de formación de personas voluntarias, así como acciones de información, asesoramiento y apoyo en materia de voluntariado.

gg) Promover y asesorar actividades de voluntariado, grupos de autoayuda, familias acogedoras y otras medidas encaminadas a la cooperación social.

hh) Fomentar acciones encaminadas a la participación de las mujeres, los jóvenes, personas con diversidad funcional, estudiantes, desempleados, empresarios, en temas de voluntariado y en asociaciones relacionadas con el desarrollo de nuestra sociedad.

ii) Servicio de información, orientación, valoración y diagnóstico. Promover y difundir actividades formativas e informativas de empleo y empresariales estables y permanentes durante todo el año.

jj) Promover y difundir actividades sociales puntuales durante el año.

kk) Proporcionar asesoramiento y apoyo a todos los colectivos que sufran situaciones adversas o extremas o en riesgo de padecerlas. Servicio de intervención y de apoyo social, educativo y psicosocial. Apoyo a la inserción social y gestión de todo tipo de prestaciones.

ll) Promover programas que garanticen un acceso no discriminatorio para la práctica de actividades culturales y de ocio que sirvan para lograr un proceso de integración social.

mm) Asesorar y cooperar con entidades sociales, culturales, deportivas, de mujeres, juveniles, ecologistas, vecinales, empresariales, etc. que adopten iniciativas relacionadas con las mencionadas en los anteriores puntos.

nn) Potenciar el desarrollo empresarial mediante campañas y proyectos de apoyo al sector empresarial.

oo) La adquisición de tecnología con fines sociales: La Asociación reconocerá el papel fundamental de la tecnología en la mejora de la calidad de vida de las personas y en la promoción del progreso social. Se buscará activamente la adquisición y utilización de tecnología, con el fin de innovar en soluciones que aborden desigualdades, impulsen la educación, faciliten la atención médica y promuevan la inclusión digital. La Asociación establecerá alianzas estratégicas con organizaciones tecnológicas y buscará recursos para garantizar el acceso a la tecnología por parte de las personas beneficiarias de sus programas y proyectos.

pp) Fomentar la Economía social, el asociacionismo, y el cooperativismo.

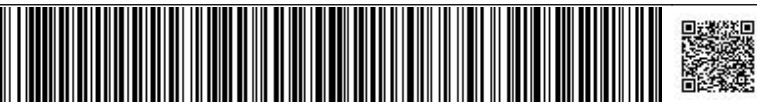
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae0icQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/sOQ==



qq) Promover actuaciones de respiro familiar para los colectivos con necesidades específicas.

rr) Participar en proyectos de la Unión Europea.

ss) Organizar e impartir a terceros, todo tipo de cursos y programas de enseñanza y formación dirigidos principalmente al perfeccionamiento y capacitación personal, profesional y ocupacional ya sea en las Instalaciones propias o de terceros.

tt) Promover acciones de carácter cultural, social y étnico s en la sociedad canaria.

uu) Los fines específicos indicados en los párrafos anteriores, podrán ser realizados por la Asociación NUEVO FUTURO TENERIFE, en todo o en parte, por medio de personas físicas, o de otras entidades sin ánimo de lucro firmando, cuando resulte necesario o conveniente, los correspondientes convenios.

Artículo 7º.- La Asociación considera un timbre de honor cooperar con sus actividades en el cumplimiento de los objetivos de la política asistencial y benéfica encomendada a los organismos de la administración del Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Provinciales y Municipales, a los Organismos Supranacionales, así como a los Organismos Supranacionales, así como a los Organismos dedicados a la cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 8º.- En cuanto que es condición para ser beneficiario/a de las prestaciones de la Asociación, sin fines de lucro, será condición carecer de recursos económicos suficientes, efectuándose las prestaciones sin ningún tipo de contraprestación por parte de los beneficiarios/as.

TÍTULO III.- DE LOS MIEMBROS

Artículo 9º.- SOCIOS/AS:

1. Sólo pueden ser miembros de esta Asociación los mayores de edad y los menores emancipados/as, con capacidad de obrar suficiente.
2. Los menores de edad no emancipados/as tendrán los derechos que se reconocen en la Ley a los socios/as mayores de edad, salvo en los casos en que por aplicación de la legislación civil se exija representación legal.
3. La Junta Directiva podrá otorgar en nombramiento de miembro honorario/a a las personas que estime oportuno, a título meramente honorífico, sin que ello lleve consigo la condición jurídica de socio/a.

Artículo 10º.- La admisión de socios/as será decidida por la Junta Directiva. La admisión de socios/as exigirá el acuerdo unánime de la Junta Directiva, que atenderá al tomar sus acuerdos, a las cualidades del solicitante y a los servicios prestados o que pueda prestar a la Asociación.

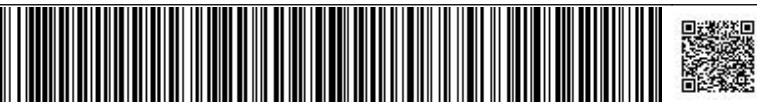
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqqQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae01cQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/sOQ==



Artículo 11º.- A cada socio/a se le asignará un número de socio/a invariable y exclusivo, que le identificará dentro de la Asociación Nuevo Futuro Tenerife. El número de socio/a será asignado por la Junta Directiva al momento de la admisión del socio/a y se mantendrá de manera permanente durante su permanencia en la Asociación. El número de socio/a será utilizado para fines administrativos, registros internos y cualquier otra gestión relacionada con la identificación y seguimiento de los socios/as.

Artículo 12º.- La cualidad de socio/a se pierde por renuncia o por expulsión. La renuncia deberá ser cursada por escrito a la Junta Directiva, que procederá a dar de Baja al interesado/a.

La expulsión de un socio/a podrá ser acordada por la Junta Directiva cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Que, a juicio de la Junta, el socio/a realice o induzca a realizar actividades contrarias a los fines de la Asociación, o que excedan del marco puramente asistencial de la misma.
- b) Cuando el socio/a se retrase por más de dos periodos consecutivos en el pago de las cuotas fijadas para socios/as.
- c) Cuando el socio/a incumpla reiteradamente otros deberes de los que se le imponen en los arts. 16 y 17 de estos Estatutos.

Artículo 13º.- Régimen disciplinario. -

1. Sólo constituyen infracciones disciplinarias las determinadas en el art. 12 de estos Estatutos, fundadas en el incumplimiento de los deberes de los asociados.
2. Es de aplicación al régimen disciplinario de las asociaciones el principio constitucional de irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.
3. El plazo de prescripción de las infracciones será de dos años desde su comisión.
4. La decisión sancionadora de expulsión será motivada, previa la tramitación de un procedimiento disciplinario, instruido por un órgano unipersonal designado por la Asamblea General para cada año, y que debe garantizar los derechos de los asociados imputados a ser informados de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma.

Artículo 14º.- De las incorporaciones y de las bajas por cualquier causa de los socios/as, se dará conocimiento a la Asamblea General en la primera reunión que celebre.

Artículo 15º.- La incorporación a la Asociación implica la aceptación y sumisión plena a los presente Estatutos, Reglamentos de aplicación y régimen interno, y en especial, a los fines que se proponen.

TÍTULO IV.- DE LOS DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS/AS

Artículo 16º.- Todos las personas socias adquieren tal carácter con conciencia clara de que ello comporta antes deberes que derechos y al cumplimiento de aquellos dedicarán el

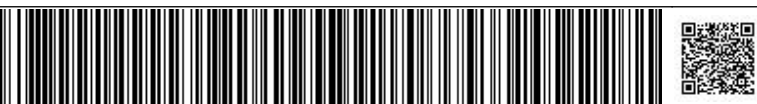
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae0icQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/sOQ==



máximo esfuerzo. Toda colaboración, de cualquier tipo que sea, que presten los socios/as a la Asociación tendrá carácter gratuito.

Artículo 17º.- Son deberes de los socios/as:

- a) Cumplir los Estatutos y Reglamentos, así como los acuerdos o decisiones de los Órganos de la Asociación.
- b) Abstenerse de cualquier acción que comprometa la reputación o crédito de la Asociación o que desvirtúe o desconozca el carácter exclusivamente asistencial y benéfico de sus fines.
- c) Cooperar activamente y con espíritu de servicio al cumplimiento de los fines de la Asociación. Contribuir al levantamiento de las cargas de la Asociación mediante el pago de las cuotas fijas que se establezcan.
- d) Desempeñar con la máxima fidelidad los cargos para los que sean elegidos.
- e) Asistir a las Asambleas Generales, Juntas o Reuniones a las que se les cite.
- f) Pagar las cuotas de la Asociación, que sean propuestas por la Junta Directiva y aprobadas por la Asamblea General.

Artículo 18º.- La condición de miembro de la Asociación no supone ningún derecho a gozar de los beneficios o prestaciones que realice, en cumplimiento de sus fines asistenciales.

Artículo 19º.- Son derechos comunes a todas las personas socias:

- a) Proponer a los Órganos de la Asociación cuantas iniciativas estimen pertinentes, dentro de los fines de ésta.
- b) Asistir a las Asambleas Generales.
- c) Participar con voz y voto en las Asambleas Generales.
- d) Elegir y ser elegidos para la provisión de los cargos de los órganos de la Asociación, a tenor de lo dispuesto en estos Estatutos.

TÍTULO V.- **PADRINOS Y MADRINAS**

Artículo 20º.- La Asociación Nuevo Futuro Tenerife podrá nombrar con el mismo quorum del artículo anterior "Socio/as colaboradores sin derecho de VOTO" bajo la figura de "PADRINOS Y MADRINAS", los cuales serán personas físicas o jurídicas que deseen colaborar mediante aportaciones económicas. Su nombramiento es a título meramente honorífico, sin que ello lleve consigo la condición jurídica de socio/a.

Tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Brindar apoyo económico financiero adicional a la Asociación, de acuerdo con sus posibilidades.
- b) Promover la Asociación entre su red de contactos y contribuir a la captación de nuevos socios/as y recursos.

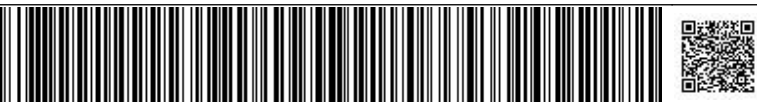
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae01cQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/sOQ==



- c) Participar en eventos especiales y actividades de recaudación de fondos organizados por la Asociación.

Y tendrán derecho a:

- a) Realizar aportaciones económicas a la Asociación.
b) Recibir información periódica sobre las actividades de la Asociación.
c) Podrán tener una voz consultiva en las Asambleas Generales, sin derecho a voto.

TÍTULO VI.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN

Capítulo 1.- Disposiciones generales

Artículo 21º.- La Asociación estará regida por:

1. La Asamblea General
2. La Junta Directiva
3. El presidente/La Presidenta
4. La Comisión de Presidencia

Capítulo 2.- De la Asamblea General

Artículo 22º.- La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación y estará integrada por todos los socios/as con voz y voto. Establece sus límites de actuación. Aprueba su programa. Examina la actividad y la organización de la misma. Aprueba o rechaza la gestión de todos los Órganos y específicamente, las competencias que se le asignan a continuación.

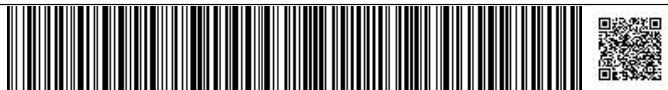
Será competencia exclusiva de la Asamblea General:

- a) Velar permanentemente por el cumplimiento de los fines de la Asociación y porque éstos no sean alterados.
- b) Censurar y aprobar la gestión de los demás órganos sociales.
- c) Examinar y aprobar, en su caso, las cuentas de la Asociación.
- d) Aprobar los presupuestos de la Asociación.
- e) Fijas las cuotas que corresponden a los socios/as.
- f) Elegir y remover a los miembros de la Junta Directiva, y al Director/a de la Asociación, que lo será de la Junta Directiva.
- g) Resolver sobre las modificaciones de Estatutos, integración en la Asociación con otra u otras, y la disolución de la misma.

Artículo 23º.- Validez de acuerdos y quórum.-

Las decisiones y acuerdos de la Asamblea General tienen carácter vinculante para todos, siempre y cuando se tomen los acuerdos por mayoría simple de los asistentes y representados, cuando el punto que se debata esté en el Orden del Día de la convocatoria de la reunión.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae0icQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1EuIgrhb/sOQ==



Para aprobar un acuerdo que no esté en el Orden del Día, se precisa de la presencia de la mitad más uno de los que tuviesen derechos a estar presentes en la Asamblea General, y que el acuerdo fuese aprobado por la mayoría de los asistentes.

Artículo 24º.- La Asamblea General se reunirá con carácter ordinario, en la localidad donde tenga su domicilio social dentro del primer trimestre de cada año.

Artículo 25º.- La Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario cuando sea convocada de acuerdo con estos Estatutos, para tratar de los asuntos que se incluyen en el Orden del Día. Será competencia exclusiva de la Asamblea extraordinaria la modificación de Estatutos.

Artículo 26º.- La convocatoria de la Asamblea General se hará:

- a) Por iniciativa del Presidente/a de la Asociación.
- b) Por acuerdo de la Junta Directiva.
- c) Cuando lo solicite el Presidente/a por escrito y con indicación del orden del día, socios/as que representen al menos un tercio total de los socios/as.

En el caso c), la Asamblea General deberá convocarse para tener lugar dentro de los cuarenta días naturales siguientes a la fecha de solicitud hecha al Presidente/a. Si, en este caso el Presidente/a no convocare la Asamblea podrán hacerlo mancomunadamente los socios/as que la hubiesen solicitado.

La convocatoria se hará por escrito dirigido individualmente a cada uno de los socios/as en el correo electrónico que figure en el libro de socios/as.

La convocatoria será firmada por el Presidente/a de la Asociación o por la persona que haga sus veces, o por quien en la Junta Directiva haya facultado expresamente para tal fin, y que se hará con quince días de antelación por lo menos al fijado para la reunión, con expresión del orden del día de la misma.

Artículo 27º.- Convocatoria.-

1. La convocatoria de la Asamblea General se efectuará por iniciativa del órgano de representación o a solicitud de los asociados de acuerdo con estos estatutos, sin perjuicio de la especialidad de los supuestos de disolución.

2. En el supuesto de que la convocatoria se efectúe a iniciativa de los asociados, la reunión deberá celebrarse en el plazo de treinta días naturales desde la presentación de la solicitud.

3. Las convocatorias, con precisión de la fecha, hora, lugar y orden del día de la reunión, deberán efectuarse con antelación suficiente en forma que se garantice su conocimiento por los asociados conforme a estos Estatutos. Desde el momento en que se comunique la convocatoria a los asociados deberá ponerse a disposición de los mismos copia de la documentación necesaria en la forma que prevengan los Estatutos o en su defecto, en el domicilio social.

4. La Asamblea General quedará constituida válidamente cuando en su primera convocatoria estén, presentes o representados, al menos un tercio de sus asociados/as. En

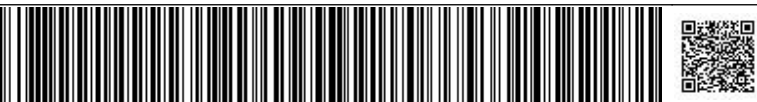
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae0icQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1EuIgrhb/sOQ==



segunda convocatoria quedará válidamente constituida, sea cual fuere el número de los asociados/as, presentes o representados/as que concurran.

5. El orden del día se fijará por el órgano de representación o por los asociados/as que hayan solicitado su convocatoria.

6. La presidencia y la secretaría de la Asamblea General serán los determinados conforme a estos Estatutos.

Artículo 28º.- Tendrá derecho de asistencia a las Asambleas Generales todas las personas socias.

Los socios/as podrán conferir su representación para asistir a las Asambleas Generales y votar en ellas a otro socio/a. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Asamblea.

Asimismo, podrán asistir a la Asamblea General las personas que hayan sido invitadas por la Junta Directiva o por el Presidente/a de la Asociación.

Artículo 29º.- La Asamblea General será presidida por el Presidente/a de la Asociación, y actuará como Secretario/a el que lo sea de la Junta Directiva. En defecto de uno/a u otro/a, será sustituido/a respectivamente por el Vicepresidente/a y Vicesecretario/a, si los hubiere/a, y en defecto de éstos, por los miembros de la Junta Directiva que, en cada caso concreto, designe la Asamblea. La Mesa Presidencial estará además integrada por los miembros de la Junta Directiva.

Artículo 30º.- Cada socio/a tendrá derecho a un voto.

Los acuerdos de la Asamblea General serán válidos, cuando hubiesen votado a favor de los mismos la mayoría de los socios/as presentes o representados en la Asamblea. En caso de empate, el Presidente/a de la Asociación tendrá voto de calidad.

No obstante, para que la Asamblea General pueda acordar válidamente la modificación de los Estatutos, la integración de la Asociación contra u otras y su disolución, así como para el nombramiento del presidente/a de la Asociación de los miembros de la Junta Directiva, será necesario el voto favorable de los dos tercios de los socios/as presentes o representados/as.

Artículo 31º.- Adopción de acuerdos.

De las reuniones y acuerdos de la asamblea general se extenderá acta en la que deben constar los/las asistentes, los asuntos tratados, tanto los incluidos en el orden del día como los que no lo estuvieran, las circunstancias de lugar y tiempo, las principales deliberaciones y los acuerdos adoptados.

Cualquier miembro tendrá derecho a solicitar la incorporación de su intervención o propuesta en el acta en la forma prevista en los Estatutos.

Artículo 32º.- Impugnación de acuerdos.

1. Los acuerdos de la asamblea general son impugnables en la forma prevista en las leyes.

2. A solicitud de los interesados/as, las impugnaciones que tengan por objeto actos inscribibles en el Registro de Asociaciones serán anotadas en éste, así como su resolución definitiva y la adopción de medidas cautelas acordadas por órgano judicial o autoridad competente cuando afecten a la eficacia de los acuerdos adoptados.

3. Las controversias derivadas de los acuerdos adoptados serán sometidas a la Jurisdicción Ordinaria.

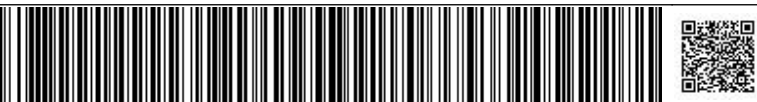
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae01cQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/sOQ==



Artículo 33º.- Documentación e impugnación de acuerdos.

1. La Asociación ha de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como de las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro de actas los acuerdos adoptados en las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2. Los asociados/as podrán acceder a toda la documentación que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley orgánica que regule la protección de datos de carácter personal.

3. Son aplicables al régimen de acuerdos y resoluciones del órgano de representación las normas sobre impugnaciones de acuerdos y arbitraje establecidas para la asamblea general.

4. De la impugnación de los acuerdos y resoluciones del órgano de representación debe darse cuenta a la asamblea general para su ratificación o revocación.

Capítulo 3.-De la Junta Directiva.-

Artículo 34º.- La Junta Directiva estará integrada por el número de miembros que determine la Asamblea General, no inferior a cinco ni superior a doce. En todo caso el desempeño de estos cargos será gratuito.

Artículo 35º.- Los miembros de la Junta Directiva serán designados, de entre los socios/as, por la Asamblea General conforme lo dispuesto en el artículo 30º. La duración del cargo será de cuatro años, si bien los nombrados podrán ser indefinidamente reelegidos. Transcurrido el plazo de duración del cargo, se entenderá automáticamente prorrogado hasta que se celebre Asamblea General.

Las vacantes que se produzcan por cualquier causa en la Junta Directiva serán cubiertas por ésta de entre los socio/as. El miembro así designado lo será hasta que se celebre la primera Asamblea General que le confirmará o removerá en su cargo. Si fuere confirmado en el cargo, se entenderá que su periodo de mandato comienza en el momento de la confirmación.

Artículo 36º.- El Presidente/a de la Asociación, designado por la Asamblea General, será miembro nato y Presidente/a de la Junta Directiva. La Junta Directiva podrá designar, entre sus miembros, uno o más Vicepresidentes/as, denominados Vicedirector/a, un Tesorero/a y uno o más Vicetesoreros/as.

La Junta Directiva designará además un Secretario/a y uno o más Vicesecretarios/as.

Artículo 37º.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces la convoque el Presidente/a, o quien haga justificadamente sus veces, y necesariamente cuatro veces al año como mínimo, cada una de ellas dentro de cada trimestre natural.

Artículo 38º.- La Junta Directiva deberá ser convocada por el Presidente/a o por quien justificadamente los sustituya cuando así lo solicite un número de miembros de la misma, equivalente o superior al 50% sin contarle a él/ella. Si no la convocare para que se celebre en los diez días siguientes a la fecha de la solicitud, podrán convocarla

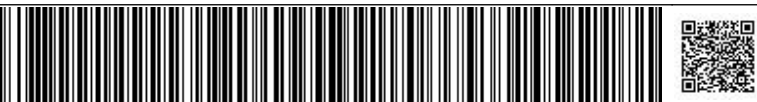
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae01cQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/sOQ==



mancomunadamente los miembros que lo hubieran solicitado. La convocatoria en este caso, deberá hacerse por escrito y dirigido al correo electrónico de cada uno de los miembros de la Junta.

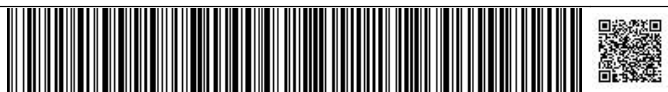
Artículo 39º.- A la Junta Directiva le corresponde la misión de regir la Asociación, y en consecuencia, se le atribuyen todos los poderes de presentación, gestión y dirección que no se hayan asignado exclusivamente a la Asamblea General. La Junta Directiva será también la encargada de llevar a la práctica las decisiones de la Asamblea General.

La Junta Directiva tendrá, para el desempeño de sus funciones, facultades tan amplias como sea menester para ello.

Específicamente y sin que la enumeración sea limitativa, la Junta Directiva será competente para:

- a) Resolver sobre la admisión y baja de las personas socias.
- b) Fijar para cada ejercicio las finalidades concretas que deben perseguirse dentro de los fines de la Asociación.
- c) Resolver sobre la necesaria adecuación de los medios y recursos económicos al cumplimiento de los fines de la Asociación, y en consecuencia, decidir sobre las inversiones y política financiera de la misma.
- d) Decidir pues todas las cuestiones relativas a régimen de selección de las personas beneficiarias, ejercicio de patria potestad y tutela de los/las menores, y en general, todas las cuestiones que se refieran a las circunstancias personales y familiares de los beneficiarios/as.
- e) Abrir y cerrar hogares para los beneficiarios/as de la Asociación, realizando cuantos actos sean necesarios para su apertura o cierre.
- f) Organizar y dirigir la marcha interna de la Asociación y régimen de los hogares, pudiendo contratar y despedir personal y fijar libremente su retribución y funciones.
- g) Representar a la Asociación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo la Administración del Estado y todos sus organismos, tanto de la Administración Autonómica como de la Local y Paraestatal.
- h) Representar a la Asociación ante toda clase de Tribunales y Juzgados de la jurisdicción ordinaria, laboral, contencioso-administrativa y cualesquiera otros especiales, ejercitando cuantas acciones y oponiendo cuantas excepciones puedan corresponder a la Asociación, y siguiéndolas por todos sus trámites, incluso apelación y casación ante el Tribunal Supremo, nombrando Abogados y otorgando poderes a Procuradores. Esta facultad incluye la de representar a la Asociación en toda clase de procedimientos, expedientes administrativos y actos de jurisdicción voluntaria.
- i) Realizar sin limitación alguna todo tipo de adquisición, disposición, gravamen y administración sobre toda clase de bienes muebles, inmuebles o derechos, incluyendo títulos valores de renta fija o variable y derechos de propiedad intelectual o industrial.

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae01cQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/sOQ==



- j) Abrir y cerrar cuentas corrientes, de ahorro y de crédito en toda clase de entidades bancarias de ahorro o de crédito, sean oficiales o privadas y disponer de los fondos depositando en dichas cuentas mediante la firma de talones, órdenes de transferencia y demás documentos de giro de todo tipo. Asimismo, podrán constituir depósitos y tomar en cualquier, cajas de seguridad.
- k) Dar y tomar un préstamo otorgando al efecto las garantías que sean requeridas.
- l) Prestar, cuando lo considere necesario o conveniente, garantías de todo tipo incluso pignoraticias e hipotecarias, técnico la facultad expresa para constituir, modificar y cancelar hipotecas mobiliarias o inmobiliarias sobre los bienes de la Asociación.
- m) Librar, aceptar, endosar, avalar, negociar, descontar, y en general, intervenir en cualquier concepto de letras de cambio, pagarés y otros documentos de tráfico o giro.
- n) Recabar los asesoramientos que estime pertinentes de personas expertas en las cuestiones de que se trate contratando sus servicios en la forma y condiciones que tenga por conveniente.
- o) Interpretar los presentes Estatutos.
- p) Aceptar las herencias y legados, siempre a beneficio de inventario, así como donativos, suscripciones, y subvenciones que pueda recibir la Asociación

Artículo 40º.- La Junta Directiva deberá dirigir todos sus esfuerzos a la consecución de los fines de la Asociación. Específicamente estará obligada a:

- a) Formular y someter a la Asamblea anualmente el balance, y las cuentas del ejercicio anterior, así como el proyecto de presupuesto de la Asociación.
- b) Informar a la Asamblea de las actividades de la Asociación.
- c) Administrar y dirigir los Hogares que tengan establecidos la Asociación y velar por la salud moral y física de las personas beneficiarias de la misma.
- d) Cumplir todos aquellos otros deberes que se derive de estos Estatutos o de la Ley.

Artículo 41º.- La Junta Directiva quedará válidamente constituida, cuando concurren a la reunión la mitad de sus miembros.

Los miembros de la Junta podrán conferir su representación por escrito y con carácter especial para cada reunión a otro miembro de la Junta.

El Presidente/a de la Asociación podrá invitar a la persona o personas que tenga por conveniente asistir a las reuniones de la Junta Directiva.

Los acuerdos de la Junta Directiva se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes o representados/as en la reunión. En caso de empate decidirá el voto del Presidente/a de la Asociación. No obstante, y como carácter exclusivo, para la admisión de socios/as será necesario el acuerdo de la Junta por unanimidad, de los miembros presentes o representados/as en la reunión.

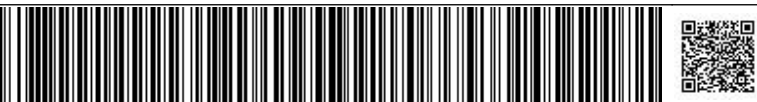
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqqQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae01cQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/s0Q==



Artículo 42º.- De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Junta Directiva se levantará Acta, que deberá ser aprobada por la Junta en la misma reunión o la inmediata siguiente y que será firmada por el Secretario/a con el Visto Bueno del Presidente/a o por las personas que hagan sus veces.

Artículo 43º.- La Junta Directiva podrá designar una o más Comisiones Ejecutivas, en las que podrá delegar todas o parte de sus facultades, sin perjuicio de los apoderamientos que pueda conferir a personas determinadas, que no será preciso que sean miembros de la Junta.

El ejercicio de la representación legal de la Asociación tendrá carácter gratuito, salvo cuando se trate de la representación de procurador ante los Tribunales, en cuyo caso se estará a la costumbre del lugar.

Capítulo 4.-Del Presidente/a de la Asociación.

Artículo 44º.- Será Presidente/a de la Asociación el socio/a designado por la Asamblea General, conforme el art. 29 de los Estatutos. El Presidente/a de la Asociación lo será también de la Junta Directiva.

Artículo 45º.- El Presidente/a ostentará la representación legal de la Asociación en toda clase de actos y contratos en que aquella deba intervenir, actuando como ejecutor de los acuerdos adoptados por la Asamblea General o por la Junta Directiva.

Además de las facultades que resulten de estos Estatutos, el Presidente/a de la Asociación tendrá las siguientes facultades:

- a) Representar a la Asociación ante toda clase de personas, naturales o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo la Administración del Estado y todos sus organismos, tanto de la Administración central como de la local o autonómica.
- b) Representar a la Asociación ante toda clase de Tribunales y Juzgados de la jurisdicción ordinaria, laboral, contencioso-administrativa y cualesquiera otras especiales, ejercitando cuantas acciones y oponiendo cuantas excepciones puedan corresponder a la Asociación, y siguiéndolas por todos sus trámites, incluso apelación y casación ante el Tribunal Supremo, nombrando Abogados y otorgando poderes a Procuradores. Esta facultad incluye la de representar a la Asociación en toda clase de procedimientos, expedientes administrativos y actos de jurisdicción voluntaria.
- c) Disponer de los fondos depositados en las cuentas corrientes, de ahorro, de crédito o de cualesquiera clases que sean, que figuren a nombre de la Asociación, mediante la firma de talones, órdenes de transferencia y demás documentos de giro de todo tipo. Constituir depósitos y abrir en cualquier banco cajas de seguridad.
- d) Librar, endosar, negociar y descontar letras de cambio, pagarés y otros documentos de tráfico o giro.
- e) Realizar toda clase de actos de administración en cuanto a toda clase de bienes muebles, inmuebles o derechos, incluyendo títulos valores de renta fija o variable y derechos de propiedad industrial o intelectual.

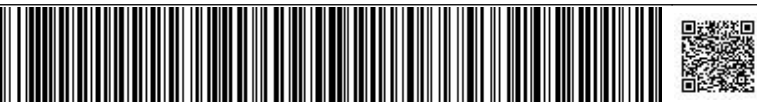
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae0icQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de
documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/sOQ==



- f) Recabar los asesoramientos que estime pertinentes de personas expertas en las cuestiones de que se trate contratando sus servicios en la forma y condiciones que tenga por conveniente.

Capítulo 5.-Del Vicepresidente/a.

Artículo 46º.- Corresponde al Vicepresidente/a las siguientes facultades:

- a) Sustituir al Presidente/a en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad, fallecimiento o dimisión, dando cuenta a la Junta Directiva que decidirá por mayoría, en caso necesario, sobre la concurrencia de la causa de sustitución. La sustitución tendrá lugar hasta la remoción de la causa que la motive o de ser ésta definitiva hasta la terminación del mandato.
- b) Auxiliar y representar al Presidente/a por delegación de éste.

Capítulo 6.-Del Secretario/a

Artículo 47º.- Al Secretario/a corresponde las siguientes facultades:

- a) Cursar las convocatorias para las reuniones de todos los órganos de gobierno de la Asociación, levantado Acta de las mismas, y velando por el cumplimiento de los Estatutos, Reglamentos, Disposiciones, etc., haciendo las observaciones que estime necesarias a este fin, reflejándolas en las Actas que pasará al Libro correspondiente.
- b) Custodiar los libros de Actas, de Registro de Socios/as, documentación y archivo de la Asociación.
- c) Extender y firmar con el visto bueno del Presidente/a, las certificaciones que se le pidan y sean procedentes.
- d) Dirigir los servicios de Secretaría de la Asociación, despachando, tramitando y ordenando la correspondencia, ejerciendo la máxima autoridad administrativa de la Asociación, adoptando y ordenando cuantas medidas laborales o administrativas sean precisas para la buena marcha de la misma.
- e) Disponer con su firma mancomunadas con el Presidente/a o Tesorero/a de las cuentas sociales.
- f) Realizar y ordenar cuantas gestiones se requieran y no afecten directamente al Presidente/a, ante toda clase de Organismos, Autoridades, Entidades y personas físicas o jurídicas, para el mejor cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Asociación.

Artículo 48º.- En caso de ausencia o enfermedad, el Secretario/a será sustituido por un miembro de la Junta Directiva nombrado por el Presidente/a.

Capítulo 7.-Del Tesorero/a.

Artículo 49º.- Corresponde al Tesorero/a las siguientes facultades:

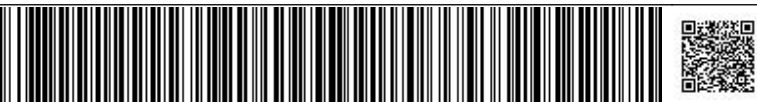
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae0icQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/sOQ==



- a) Abrir toda clase de cuentas y depósitos en bancos, cajas de ahorros y entidades financieras, así como concertar con dichas entidades contratos de servicios financieros y no financieros, previo acuerdo de la Junta Directiva.
- b) Disponer de los fondos existentes en las cuentas y depósitos del apartado anterior, firmado mancomunadamente con el Presidente/a o Secretario/a.
- c) Recaudar las cuotas derramas de los asociados/as, y efectuar los cobros en nombre de la Asociación, dando recibo al efecto.
- d) Efectuar los pagos de los libramientos expedidos por el Presidente/a.
- e) Llevar la contabilidad; confeccionar las cuentas sociales y el proyecto de presupuesto; custodiar los fondos y documentos contables, y dar cuenta, y en cualquier momento, cuando fuese requerido para ello por algún miembro de la Junta Directiva del estado de las cuentas sociales.

TÍTULO VII.- DE LOS BIENES Y REGIMEN ECONÓMICOS

Artículo 50º.- El presupuesto anual ordinario será el que apruebe la Junta Directiva, y sea ratificado por la Asamblea General.

El ejercicio económico de la Asociación será de uno de enero a treinta y uno de diciembre.

Artículo 51º.- La Asociación contará con su propio patrimonio que vendrá constituido por el patrimonio fundacional y por los recursos que obtenga para el cumplimiento de sus fines.

Son fuentes de estos recursos:

- a) Las cuotas de los Socios /as.
- b) Las aportaciones y/o cuotas de los PADRINOS/MADRINAS
- c) Aportaciones de todo tipo de Instituciones Públicas o privadas
- d) Las herencias, legados, donativos, suscripciones y subvenciones que pueda percibir, que siempre se aceptaran a beneficio de inventario.
- e) La renta de sus bienes, cesiones y en su caso el producto de su enajenación, así como los intereses que produzcan sus bienes
- f) Los empréstitos que considere necesario aceptar la Junta Directiva, con ratificación de la Asamblea General.
- g) Los donativos y/o aportaciones que se reciban, así como los generados por los eventos realizados.

En todo caso, los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de las actividades de la Asociación, incluidas la prestación de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación.

Artículo 52º.- Las herencias se aceptarán a beneficio de inventario.

TÍTULO VIII.- DE LA DISOLUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 53º.- La Asociación sólo se podrá disolver por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria, adoptado conforme al art. 30 de los Estatutos.

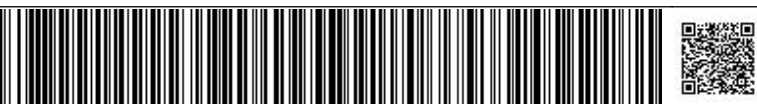
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae0icQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/s0Q==



La disolución de la Asociación, se producirá en los siguientes supuestos: que el número de asociados/as, por su exigüidad, no permita el cumplimiento de los fines de la Asociación; por desaparecer los motivos u objetivos que motivaron su constitución; por adhesión o integración en otra Asociación de igual ámbito.

La disolución de la Asociación, será decidida en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de los dos tercios de los asistentes a la misma en primera convocatoria, y en todo caso, por mayoría de los asistentes en segunda convocatoria, y asimismo en dicha Acta se resolverá la liquidación del foro colectivo existente y su donación a una Entidad Benéfica o asistencial del Ámbito de la Asociación.

En caso de disolución, la Asamblea nombrará uno o más liquidadores siempre en número impar, que tendrán las facultades que al efecto les conceda la Asamblea General.

Los bienes de la Asociación se destinarán a extinguir las cargas que pesaren sobre la misma y el resto se pondrá a disposición de la entidad benéfica pública o privada que, teniendo fines similares a los de la Asociación, sea designada por la Asamblea General.

TÍTULO IX.- DE LA INTEGRACIÓN O FEDERACIÓN CON OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS

Artículo 54º.- La Asociación, previo acuerdo al respecto de su Asamblea General, podrá integrarse o federarse con otras entidades asociativas de igual o superior ámbito.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Se podrán dictar Reglamentos de Régimen interior para desarrollo de estos Estatutos. Su aprobación corresponde a la Junta Directiva.

DISPOSICIÓN FINAL.

Los presentes Estatutos comenzarán a regir desde la fecha de aprobación por el Registro de Asociaciones de Canarias.

Santa Cruz de Tenerife, a 07 de Junio de 2023

DILIGENCIA para hacer constar que los presentes estatutos recogen las modificaciones acordadas en la Asamblea General de fecha 07 de Junio 2023

VºBº

El Presidente



Miguel A. DIAZ HERNÁNDEZ

La Secretaria



Cristina MARTÍN RODRÍGUEZ

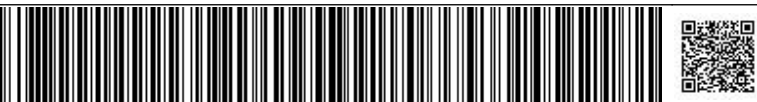
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0B5pHvv8vBrVwsxi4Ui892c7gqgQtYey



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0Z03u1GRlnjhYSae01cQgoKT7Z3Y_UTP3



En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
RP001-000dLMZaZytML1Eu1grhb/s0Q==



Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGEL ANGEL DIAZ HERNANDEZ en representación de ASOC DE HOGARES PARA NIÑOS PRIV DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUT...	Fecha: 25/09/2023 - 10:52:45
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B5pHvv8vBrVwsxs14Ui892c7gqgQtYey	 
El presente documento ha sido descargado el 17/06/2024 - 12:06:38	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
CARMEN DELIA ALBERTO GOMEZ - DIRECTOR/A GENERAL MARINA DEL CARMEN LOPEZ TRUJILLO - JEFE DE SERVICIO DE ENTIDADES JURIDICAS	Fecha: 17/06/2024 - 20:10:13 Fecha: 17/06/2024 - 12:44:18
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0Z03u1GRlnjhYSae0icQgoKT7Z3Y_UTP3	 
El presente documento ha sido descargado el 18/06/2024 - 13:58:37	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA ESTHER NAVARRO REYES en representación de ASOC DE HOGARES PARA NIÑOS PRIV DE AMBIENTE FAMILIAR NUEVO FUT...	Fecha: 27/08/2026 - 14:59:33
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000dLMZaZYtmL1Eu1grhb/s0Q==	 
El presente documento ha sido descargado el 28/08/2026 - 07:54:23	